RESOLUCIÓN No. 4085 02 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCION A LA RESOLUCIÓN NO. 3732 DEL 19 DE MAYO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DATH-UAC-001-2023"

Que, en consecuencia, a fin de evitar inducciones a error por parte de la Administración acerca de la Resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023, se hace necesario **CORREGIR** y aclarar que el valor por el cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-DATH-UAC-001-2023** al proponente: **MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** Nit 900.405.598, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA DAGUER BORRE**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.939.834. es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.768.500),** tal y como aparece en su propuesta y no como se indicó en la Resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023 por valor de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($** 101.768.500.oo.

Que, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*[2]

Que En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023, el cual quedará así:

> ***"...ARTICULO PRIMERO:*** *Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.* ***SA-MC-DATH-UAC-001-2023*** *al proponente:* ***MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA*** *Nit 900.405.598, representada legalmente por la señora* ***DIANA MARCELA DAGUER BORRE****, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.939.834, que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESÓ, PERIÓDICOS Y DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, AL PERSONAL DE PLANTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor de* ***CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.768.500),****incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 del 4 de enero de 2023..."*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el valor errado en todos los apartes de las consideraciones de la Resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023, por el valor correcto de ***CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.768.500),***

ARTICULO TERCERO: En ningún caso las correcciones darán lugar a cambios en el sentido material de la resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023, ni revivirá los términos legales

[2] artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN No. 4085 **02 JUN 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCION A LA RESOLUCIÓN NO. 3732 DEL 19 DE MAYO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DATH-UAC-001-2023"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2863 del 14 de abril de 2023 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-DATH-UAC-001-2023** , cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, AL PERSONAL DE PLANTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que mediante Resolución No. 3732 del 19 de mayo de 2023 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-DATH-UAC-001-2023** al proponente: **MEDILAB – LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** Nit 900.405.598, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA DAGUER BORRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.939.834.

Que en dicha resolución se incurrió en un error involuntario, en el cual se transcribió un valor diferente al estipulado en la oferta del proponente ganador, siendo el valor correcto la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.768.500)**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

> ***"Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Al respecto, el tratadista Luis Enrique Berrocal dice:

> *"...corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto..."*[1]

Que, así las cosas, cuando exista un error que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto, la corrección de la resolución de adjudicación sin que ello afecte su contenido se realiza indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

[1] Luis Enrique Berrocal Guerrero, "Manual del Acto Administrativo" -editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y ss.

RESOLUCIÓN No. 4085

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCION A LA RESOLUCIÓN NO. 3732 DEL 19 DE MAYO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DATH-UAC-001-2023"

para demandar los actos, las demás disposiciones no modificadas por la presente resolución quedaran vigentes e incólumes.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a quien corresponda.

ARTÍCULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el SECOP II

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., 02 JUN 2023

WILLIAM JORGE DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

REVISÓ: MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 59

REVISÓ: NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Asesora, Código 105, Grado 47
Unidad Asesora de Contratación

REVISÓ: JULIETH FARAK
Asesor Jurídico Externo UAC

PROYECTÓ: YAIR VASQUEZ SANCHEZ
Asesor Jurídico DATH